

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al Oficio No. **02117**

04 de marzo, 2011  
**DCA-0369**

Señor  
Rodrigo Arias Camacho  
Presidente Ejecutivo  
**Sistema Nacional de Radio y Televisión**

Estimado señor:

**Asunto:** Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa, y 15 del Reglamento a la misma, se autoriza la degradación de procedimiento de licitación abreviada No. 2010LA-000004-01, con la finalidad de celebrar un procedimiento de contratación directa concursada.

Nos referimos a su oficio PE-035-2011 de fecha 2 de febrero de 2011, recibido en este porgado contralor el día 3 de febrero del corriente, mediante el cual solicita que con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 del Reglamento a la misma, se autorice la degradación del procedimiento de licitación abreviada No. 2010LA-000004-01, con la finalidad de celebrar un procedimiento de contratación directa. Toda vez que el procedimiento de licitación abreviada fue declarado infructuoso.

Mediante oficio DCA-0369-2011, este Despacho solicitó información adicional la cual fue atendida de conformidad con los términos del oficio PE-048-2011 de fecha 16 de febrero de 2011, recibido en este órgano contralor en misma fecha.

### **I. Antecedentes**

Del expediente administrativo del procedimiento de Licitación Abreviada No. 2010LA-000004-01 y del escrito de solicitud presentado, se desprenden los siguientes aspectos de interés:

1. La Administración promovió el procedimiento de licitación abreviada No. 22010LA-000004-01, para la adquisición, implementación y puesta en marcha de: un software de planteamiento de recursos empresariales; estableciendo como fecha de apertura el día 19 de enero a las 11:00 horas (ver folio 134 a del expediente administrativa)

2. Que el día 21 de diciembre de 2010, la Administración invitó a participar a las siguientes empresas: Softland Costa Rica S.R.L, TEC APRO de C.R. S. A., Consulting Group Chami Centroamericana S. A., Desarrollos y Soluciones Digitales de Centroamérica S. A. y Setvi S. A (ver folio 139 a 135 del expediente administrativo).
3. Que según consta en el expediente administrativo, a la hora de apertura del concurso no se presentaron ofertas. Sin embargo, se recibió oferta de la empresa Bussines Software Partiners Management Consulting S. A., a la 1:04 pm del día 19 de enero de 2011 (ver folios 155 a 256 del expediente administrativo).
4. Dado que la única oferta fue presentada en forma extemporánea la Administración determinó que lo procedente era declarar infructuoso el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su reglamento solicitar autorización a este órgano contralor para realiza un procedimiento de contratación directa. Declaratoria de infructuosidad determinada mediante el acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria 324-2011, celebra el día 21 de enero del corriente, por el Consejo Ejecutivo de la Administración (ver folio 256 y 257 del expediente administrativo).
5. Que en el oficio PE-035-2011, indica la Administración que vista la necesidad de contar con el sistema integrado de merito y de acuerdo con la declaración de infructuosidad de la licitación abreviada No. 2010LA-000004-01, al amparo del artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su reglamento, solicita autorización a este órgano contralor para realizar un procedimiento de contratación directa (ver folio 1 a 2 del expediente de solicitud).
6. Que como consecuencia de la solicitud de información adicional formulada por este órgano contralor, mediante el oficio PE-048-2011 (ver folio 5 a 6 del expediente de solicitud), la Administración explica que:
  - Por tratarse de la contratación de un sistema de planeación de recursos empresariales (módulos financieros y contable y recurso humanos), se decidió solicitar la degradación con el fin de dar más oportunidad y obtener una mayor participación de oferentes a la hora de realizar la contratación directa.
  - Dado que no se consideró la posibilidad de estudiar la oferta de Business Software Partners Management Consulting S. A., no se verificó que la misma cumpliera con los requerimientos cartelarios.
  - Que el SINART estuvo en receso del 24 de diciembre de 2010 al dos de enero de 2011.

## **II. Criterio del Despacho**

Del caso en estudio se desprende que la Administración celebró un procedimiento de licitación abreviada, con la finalidad de adquirir un software de planteamiento de recursos empresariales. Sin embargo, el procedimiento fue declarado infructuoso dado que la única oferta recibida fue presentada con posterioridad a la hora señalada para la apertura de ofertas.

Dicha situación se corrobora en el expediente administrativo, en el cual consta únicamente la oferta de la empresa Bussines Software Partiners Management Consulting S. A., la cual fue presentada a la 1:04 pm del día 19 de enero de 2011; a pesar de que la apertura estaba dispuesta para las 11:00 horas del mismo día. Lo anterior, a pesar de que la Administración invitó a participar a las cinco empresas consignadas en el punto segundo del aparte de antecedentes del presente oficio, el día 21 de diciembre de 2010.

Así las cosas, solicita la Administración que al amparo del artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, se le autorice para celebrar un procedimiento de contratación directa, el cual entiende este órgano contralor será concursado. Esto en razón de que la Administración explicó en el oficio PE-048-2011, que solicita la degradación con el fin de dar más oportunidad y obtener mayor participación de oferentes a la hora de realizar a contratación directa.

Una vez precisado lo anterior, y a efectos de resolver la presente solicitud de degradación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento; esta Contraloría General debe proceder con la valoración de las circunstancias que concurrieron para declarar el procedimiento de contratación infructuoso.

Al respecto se tiene que la Administración confeccionó el cartel del procedimiento e invitó a participar a cinco empresas el día 21 de diciembre de dos mil diez, señalando la apertura a las 11:00 del día 19 de enero de 2011. De lo cual se desprende que entre la invitación a participar y la apertura de ofertas transcurrió 15 días hábiles. Computo para el cual debe tomarse en cuenta que la Administración explica que estuvo en receso del 24 de diciembre de dos mil diez al 2 de enero de dos mil once. Así las cosas, con el plazo de quince días hábiles otorgado para presentar ofertas, se cumplió con lo dispuesto al efecto por el artículo 99 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo con la invitación a cinco eventuales oferentes, según consta en el punto segundo del aparte de antecedentes del presente oficio, la Administración cumplió con el mínimo requerido por al efecto, en el artículo 98 del referido cuerpo reglamentario.

En consecuencia, una vez estudiado el expediente administrativo considera esta Contraloría General que en la celebración del procedimiento de licitación abrevada de mérito, la Administración respetó el debido proceso y la declaratoria de infructuosidad no le resulta imputable.

Por ello, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento a la misma, se autoriza a la Administración a celebrar un procedimiento de contratación directa concursada con la finalidad de contratar la adquisición, implementación y puesta en marcha de: un software de planteamiento de recursos empresariales. Objeto cuyas especificaciones deberán ser exactamente las mismas que las requeridas en el cartel del procedimiento de licitación abreviada No. 2010LA-000004-01.

### **III.-Condicionamientos**

La presente aautorización queda condicionada al cumplimiento de los aspectos que de seguido se detallan, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del señor Rodrigo Arias Camacho, Presidente Ejecutivo de la Administración y en su carácter de remitente de la presente solicitud. En caso de que el mismo no resulte competente para verificar estos condicionamientos, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los mismos.

1. Mediante el presente oficio se autoriza a la Administración para que celebre un procedimiento de contratación directa concursada con la finalidad de contratar la adquisición, implementación y puesta en marcha de un software de planteamiento de recursos empresariales. Objeto cuyas especificaciones deberán ser exactamente las mismas que las requeridas en el cartel del procedimiento de licitación abreviada No. 2010LA-000004-01.

2. De todo lo actuado durante el procedimiento de contratación directa deberá levantarse un expediente administrativo, en el que conste con claridad las decisiones tomadas por la Administración.
3. La tramitación del procedimiento de autorización directa que mediante el presente oficio se autoriza, deberá sujetarse a las reglas de la escasa cuantía en cuanto a plazos y régimen recursivo. Quedando sujeta la contratación a aprobación interna.
4. El régimen de prohibiciones y sanciones para contratar con la Administración deberá ser respetado. Asimismo, la Administración deberá velar que el contratista cumpla con las obligaciones sociales con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Olga Salazar Rodríguez  
**Fiscalizadora Asociada**

**Anexo:** Expediente de la Licitación Abreviada No. No. 2010LA-000004-01.(1 tomo)  
*OSR/chc*  
**NI:** 1980-2924 (DCA-0369)  
**Ci:** Archivo  
**G:** 2011000500-1